



SANTA CRUZ

DECRETO 766/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Convenio Colectivo Sectorial para el personal de la salud.

Del: 03/05/2011; Boletín Oficial 13/03/2012

VISTO:

El Expediente STySS - N° 550.359/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 2986 promulgada por Decreto Provincial N° 1966/07 y reglamentada mediante Decreto Provincial 2290/07, se reestablecieron dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial las Negociaciones Colectivas en materia de trabajo;

Que este marco normativo permite la celebración de Convenciones Colectivas de Trabajo y la conformación de Comisiones Paritarias entre la Administración Pública Provincial y las Asociaciones Sindicales representativas de los trabajadores públicos, a los fines de arribar a soluciones integrales y particulares en materia de las relaciones laborales en el ámbito estatal, debatiendo dichas cuestiones en la Mesa de Paritarias creada al efecto;

Que en mérito a los resultados satisfactorios obtenidos en las distintas negociaciones que el Estado Provincial ha arribado con los representantes sindicales de cada sector, en esta oportunidad, se considera oportuna y conveniente la apertura de la Negociación Colectiva Sectorial para el personal de la Salud, que incluya además al personal que cumple tareas en el flamante Ministerio de Salud y en la Caja de Servicios Sociales;

Que no obstante que dicho personal se encuentra actualmente incluido en la paritaria que comprende al personal de la Administración Pública Central, se entiende viable proceder a la apertura de una Mesa Paritaria sectorial para los trabajadores vinculados al sector de la Salud de modo tal de debatir las inquietudes específicas de este sector;

Que a los fines de cumplimentar con los requisitos previstos en el Artículo 4 de la Ley 2986, deviene procedente designar a los representantes titulares y suplentes del Estado Provincial en dicha Mesa Negocial;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde instruir a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia para que instrumente las gestiones y procedimientos pertinentes conforme lo prevé la Ley 2986 y Decreto Reglamentario 2290/07;

Por ello y atento a Nota N° 465-SLyT-GOB-11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 7/8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1°.- HOMOLOGASE el Acta Acuerdo para la apertura del Convenio Colectivo Sectorial para el personal de la salud, que comprenderá a la Caja de Servicios Sociales y al recientemente creado Ministerio de Salud celebrado el día 12 de Abril del año 2011 entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en las formas y condiciones contenidas en la Ley 2986 de Negociaciones Colectivas del Sector Público, y Decreto Reglamentario N° 2290/07, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Art. 2°.- DESIGNASE como representantes paritarios del Estado Provincial a las siguientes

personas:

TITULARES:

MINISTRO DE SALUD

SECRETARIO DE ESTADO DE INGRESOS PÚBLICOS

INTERVENTOR DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES

SUBSECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUPLENTES:

SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

ASESORES EN POLÍTICAS DE SALUD DEL MINISTERIO SALUD

DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Art. 4°.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones prácticas ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Peralta; Pablo Gerardo González

